



AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA. Notifica a: NINI JOHANA PEREZ PEREZ, MIRIAM DEL CARMEN PEREZ PEREZ Y CARMEN PEREZ BARRETO, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00113-2020, donde aparece como Accionante el señor JULIO CESAR SOLANO BERNAL y como Accionado e JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQ, la providencia de fecha 16 de marzo del 2020, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO: Iniciar el trámite de la solicitud de tutela que presenta JULIO CESAR SOLANO BERNAL contra el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena al tutelado, que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por el accionante en la solicitud de tutela, especialmente lo que atañe a la solicitud elevada por aquél el día 2 de diciembre de 2019, requiriendo el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.040-84290, reiterada los días 28 de enero de 2020, 13 de febrero de 2020, 27 de febrero y 4 de marzo de 2020.

TERCERO: Vincular a este trámite constitucional a NINI JOHANA PÉREZ PÉREZ, MIRIAM DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, CARMEN PÉREZ BARRETO y demás personas con interés directo en el proceso objeto de las súplicas, esto es el de pertenencia identificado con número de radicación 2014-00847 que se sigue en el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, se pronuncien sobre los hechos que pone de presente el accionante en el escrito de tutela. **Para tal fin, el Despacho Judicial encausado deberá suministrar la dirección de notificación de los intervinientes en los citados procesos.**

CUARTO: En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y de este Despacho scf05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Por Secretaría, notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, y a los vinculados, y entregarles copia de la solicitud.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
SECRETARIO

20 de marzo del 2020

*Carrera 45 - 44 - 12 PBX 3885005 Ext. 3029
Barranquilla - Atlántico*

